



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
32 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CX	Managua, miércoles 15 de marzo de 2006	No.53
--------	--	-------

SUMARIO	Pág.
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Acuerdo Presidencial No. 100-2006.....	1630
Cancelación de Nombramiento.	
Acuerdo Presidencial No. 101-2006.....	1630
Nombramiento.	
Acuerdo Presidencial No. 102-2006.....	1630
Otorgar la Orden Rubén Darío.	
Acuerdo Presidencial No. 103-2006.....	1630
Otorgar la Orden Rubén Darío.	
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatutos Fundación Santa Helena (FUNDACION SANTA HELENA).....	1631
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Resolución No. 149-2005 (COMIECO-XXXIII).....	1634
Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 01.01.01:05. Guía para la Redacción y la Presentación de Reglamentos Técnicos Centroamericanos.....	1634
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	
Convocatoria a Licitación por Registro No. LXR 100-11- 2006.....	1647
Convocatoria a Licitación Pública No. 81-05-2006.....	1647
<b>MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES</b>	
Autorización Contador Público Autorizado.....	1648
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA</b>	
Resolución DGTA No. 004-06.....	1648

<b>MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL</b>	
Registros Sanitarios.....	1649
<b>MINISTERIO DE LA FAMILIA</b>	
Acuerdo Ministerial No. 18-2005.....	1649
<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA</b>	
Acuerdo Administrativo No. 06-2006.....	1650
<b>FINANCIERA NICARAGUENSE DE INVERSIONES</b>	
Licitación Restringida No. FNI-GA-02-03-2006.....	1653
<b>COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO CAES, R.L. ESQUIPULAS</b>	
Convocatoria a Licitación Restringida No. 001-2006.....	1654
<b>EMPRESA PORTUARIA NACIONAL</b>	
Licitación Restringida EPN-004-2006.....	1654
<b>ALCALDIAS</b>	
<b>Alcaldía Municipal de Chinandega</b>	
Licitación por Registro 2-2006.....	1654
<b>Alcaldía Municipal de San Fernando, Nueva Segovia</b>	
Contratación en el Período 2006.....	1655
<b>Alcaldía Municipal de Mozonte</b>	
Programa de Contrataciones 2006.....	1655
<b>Alcaldía de Managua</b>	
Ordenanza No. 01-2006.....	1655
<b>Alcaldía Municipal de Boaco</b>	
Ordenanza Municipal 003-2005-04-10.....	1659
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Subasta Pública.....	1660
Declaratoria de Herederos.....	1660



**ADQUISICION DE DOCUMENTOS DE LICITACION:**

Los documentos de licitación estarán a la venta y se entregarán en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el día 17 y **18 de Marzo 2006**, en las oficinas de la Dirección de Obras Publicas, a un costo de **C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos)** por documentos.

Para el proyecto los oferentes deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 1.5 % del total de la oferta.

**VISITA SITIO DEL PROYECTO:**

La visita al sitio del Proyecto será el día **19 de Marzo de 2006**, saliendo a las **9:00 AM** de la Alcaldía Municipal de Chinandega, la visita tendrá carácter obligatorio.

**CONSULTAS Y ACLARACIONES:**

Para consultas y aclaraciones dirigirse al Ing. José Ángel Solórzano, Director de Obras Públicas, Alcaldía Municipal de Chinandega, entre los días **20 de Marzo**, las ofertas deberán ser presentadas el día **22 de Marzo de 2006**, a las **10:00 AM**, en las oficinas de la Dirección Financiera, Alcaldía Municipal de Chinandega, cualquier información adicional solicitarla a la a los Teléfonos 3413563 y 3412950.

Las ofertas serán abiertas a las 10: 30 del día 25 de Marzo del año 2006, en presencia del Comité de Licitación y de Representantes de los Oferentes que deseen asistir, en el Auditorio de la Alcaldía Municipal

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y condiciones tienen su base legal en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en las Políticas de la Ley de Tránsferencias Municipales.

Chinandega, 8 de Marzo del 2006. JULIO C. VELASQUEZ BUSTAMANTE, ALCALDE MUNICIPAL. CHINANDEGA.

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO,  
NUEVA SEGOVIA**

Reg. No. 4056 - M. 1741152 - Valor C\$ 85.00

De conformidad a lo establecido en los artículos No. 8 de la Ley No. 323 'Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, La Alcaldía Municipal de San Fernando hace del conocimiento a todos los potenciales oferentes de bienes y servicios inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sus necesidades de contratación en el Período 2006

**I TRIMESTRE**

- 1.- Mejoramiento de MAG Achuapa-Santa Rosa-Salamají
- 2.- Construcción de Bases de Puente Alalí.
- 3.-Reparación de 62 viviendas
- 4.-Estudio de Prefactibilidad de agua potable Santa Clara y Aranjuez

**II TRIMESTRE**

- 5.- Construcción de Casa Comunal en Santa Clara
- 6.-Ampliación y Remodelación de Edificio de la Alcaldía I FASE
- 7.-Adoquinado de 700 m2 Barrio Las Flores
- 8.- Encunetado de 600 ml en Santa Clara

**III TRIMESTRE**

- 9.- Construcción de 27 Letrinan en El Prado.

UNIDAD DE ADQUISICIONES, Alcaldía San Fernando. Período 2005-2008.

Reg. No. 4055 - M. 1741205- Valor C\$ 85.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE MOZONTE  
TELEFONO 7322410.**

**PROGRAMA DE CONTRATACIONES 2006**

La Alcaldía Municipal de Mozonte, cumpliendo con la Ley de Contrataciones Públicas Programa de Contrataciones en el año 2006

Nombre del Proyecto	Mes estimado de inicio	Fuente de Financiamiento	Tipo de Licitación
Reparación de 15 techos en Quisuli Arriba	junio	Fonim	Restringida
Reparación de 40 viviendas en las comunidades de cacao, san antonio, cuyal y quisuli abajo	Agosto	Transferencias	Restringida
Adoquinado de 1500m2 en la zona 1	Agosto	Transferencias	Restringida
Fortalecimiento Institucional (compra de equipo de topografía, GPS y computadora)	marzo	Transferencias	Cotización
Fortalecimiento Institucional (compra de Vehículo)	marzo	Transferencias	Restringida
Mejoramiento de campo de baseball las cruces	junio	Transferencias	Cotización
Mejoramiento parque municipal.	octubre	Transferencias	Cotización
Construcción de muro de retención en campo de futbol y retenedores de velocidad en la esc. Mixta.	marzo	Transferencias	Cotización
Construcción de caseta de buses las Cruces	octubre	Transferencias	Cotización
Fortalecimiento Institucional (Reparación de la Camioneta de la Alcaldía)	marzo	Transferencias	Cotización
Reparación de caminos los arados(contrapartida ADRA)	febrero	Transferencias	Restringida
Construcción de muros de retención en el casco urbano	Noviembre	Transferencias	Cotización
Monto estimado de la inversión total C\$ 2,120,270.00			

**ALCALDIA DE MANAGUA**

Reg. No. 3270 - M. 1730573 - Valor C\$ 1,150.00

**ORDENANZA N° 01-2006****EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MANAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que se hace necesario ajustar el marco normativo que regula las relaciones entre las personas naturales o jurídicas y la Administración de la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA) para garantizar el desarrollo de las actividades económicas en los diferentes mercados del Municipio de Managua.

**II**

Que la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA) tiene dentro de sus objetivos ir regulando las actividades en los mercados municipales de Managua sobre las legalizaciones de los módulos, tramos y espacios en los mismos.

**POR TANTO**

Este Concejo Municipal en uso de sus facultades que le confiere el Numeral 5) del Arto. 7 y el Numeral 4) del Arto. 28 de la Ley de Municipios, sus

Reformas e Incorporaciones, contenidas en las Leyes No. 40 y 261 publicadas en La Gaceta, Diario Oficial No. 162 del 26 de Agosto de 1997, ha aprobado el siguiente:

**REGLAMENTO DE USUARIOS DE MÓDULOS, TRAMOS, ESPACIOS O TERRENOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE MANAGUA (COMMEMA)**

**CAPITULO I  
DEL OBJETO Y DE LOS ARRENDATARIOS**

**Arto. 1 OBJETO**

El presente reglamento establece las condiciones generales de obligatorio cumplimiento aplicables a todas las personas naturales o jurídicas, que sean arrendatarios de Módulos, Tramos, Espacios o Terrenos en los Mercados Municipales de Managua que están bajo la administración de la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA). Asimismo es de obligatorio cumplimiento para los funcionarios que forman parte de COMMEMA.

**Arto. 2 DE LAS PARTES**

Para los efectos del presente Reglamento y su aplicación, se entenderá por:

**a) Arrendamiento o Locación:** Es el contrato mediante el cual dos partes se obligan recíprocamente la una a conceder el uso o el goce de un bien o de una cosa que le pertenece a la otra, mediando un precio pactado y cierto por un plazo determinado.

**b) Arrendador o Locador:** Es el que da el bien o la cosa en arrendamiento.

**c) Arrendatario o Locatario:** Es el que recibe el bien o la cosa dada en arrendamiento.

**d) Contrato de Arrendamiento de COMMEMA:** Es aquél suscrito entre la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA) y una persona natural o jurídica para que esta utilice en carácter de arrendador o locador un Módulo, Tramo, Espacio o Terreno en las instalaciones de los Mercados Municipales de Managua, para ejercer una actividad comercial o para la prestación de un servicio, por el plazo máximo de doce meses renovables y sujeto a las condiciones generales contenidas en este Reglamento.

**CAPITULO II**

**DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ARRENDAMIENTO O LOCACION DE LOS CONTRATOS, EXPEDIENTE DEL COMERCIANTE O ARRENDATARIO, MEJORAS Y DE LA TERMINACION DEL CONTRATO DE ARRIENDO**

**Arto. 3 ÓRGANO COMPETENTE PARA ARRENDAR O DAREN LOCACION.**

Corresponde a la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA), dar en arriendo o locación los módulos, tramos, espacios o terrenos de su propiedad de conformidad con el Decreto 706, "Ley Creadora de la Corporación Municipal de Mercados de Managua" y del Decreto 10-91, "Plan de Arbitrios de Managua". Serán competentes para suscribir estos contratos:

- a) El Gerente General del Mercado Municipal respectivo; o
- b) El Funcionario que en ausencia de éste asuma el mandato administrativo de Gerente General Interino, por delegación expresa.

**Arto. 4 REQUISITOS PARA EL ARRIENDO O LOCACION**

La persona natural o jurídica interesada en el arriendo o locación de un módulo, tramo, espacio o terreno ubicado en los mercados del Municipio de Managua deberá enviar una solicitud por escrito ante el Gerente General del Mercado correspondiente, acompañando:

- a) Fotocopia de la cédula de identidad;
- b) Fotocopia del RUC, cuando corresponda;
- c) Dos fotos recientes tamaño Carnet;
- d) Cesión de Derechos Posesorios en Escritura Pública, cuando corresponda;
- e) Recibos de pago de aranceles por legalización, posterior a su aprobación;
- f) Record de Policía;
- g) Constancia de solvencia emitida por COMMEMA, cuando corresponda.

En la solicitud se deberá expresar que en caso de muerte a quién le corresponderá continuar con dicho arriendo o locación. El arrendatario o locatario en cualquier momento podrá cambiar su beneficiario mediante escritura pública.

**Arto. 5 DE LA CESIÓN DE DERECHOS**

La persona natural o jurídica puede ceder sus derechos sobre el arriendo o locación de un módulo, tramo, espacio o terreno ubicado en los mercados de Managua, debiendo cumplir con los requisitos en el siguiente orden para su aprobación:

- a) En caso de existir mora ante COMMEMA a la fecha que se pretende realizar la cesión de derechos esta deberá ser solventada en su totalidad para su aprobación.
- b) La cesión de derechos debe ser en Escritura Pública, la cual debe contener dirección y número del tramo, módulo, espacio o terreno, asimismo sus medidas, el valor de arriendo y su forma de pago, los recibos donde se conste la cancelación de la mora referida en el literal anterior, cuando corresponda, monto en córdobas de la cesión de derechos y cualquier otro dato que facilite su identificación y descripción del mismo.
- c) Una vez cumplido los requisitos anteriores el Gerente General del mercado respectivo, aprobará en el término de cinco días la solicitud, vencido este plazo sin haber resolución del órgano competente se entenderá aprobada la cesión de derechos.
- d) Aprobada la cesión de derechos, el nuevo arrendatario debe efectuar el pago del arancel por legalización en el respectivo mercado.
- e) Cumplido con los literales antes indicados el plazo de los doce meses de arriendo o locación inician a partir de la fecha de aprobación de la cesión de derechos, los cuales deben ser renovables.

**Arto. 6 LEGALIZACIÓN DE MÓDULOS, TRAMOS, ESPACIOS O TERRENOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE MANAGUA**

Categorías:

- Categoría "A", monto a cobrar de C\$ 1.500.00 hasta C\$ 2.500.00
- Categoría "B", monto a cobrar de C\$ 750.00 hasta C\$ 1.500.00
- Categoría "C", monto a cobrar de C\$ 300.00 hasta C\$ 700.00
- Categoría "D", monto a cobrar de C\$ 50.00 hasta C\$ 150.00

**Arto. 7 DE LOS CONTRATOS DE ARRIENDO O LOCACION**

Los contratos de arriendo o locación que como arrendador o locador celebre el Gerente General del respectivo mercado, con las personas naturales o jurídicas estarán sujetos a las siguientes cláusulas generales:

- a) Los contratos de arriendo o locación tendrán una duración máxima de doce meses y debe suscribirse su renovación por un período igual, previo cumplimiento con lo estipulado en el Arto. 10 del presente Reglamento y sin costo alguno.
- b) En ningún caso podrá cerrarse un módulo, tramo, espacio o terreno de los Mercados Municipales cuando el arrendatario incurra en mora con sus obligaciones, sin que haya recibido un mínimo de tres avisos de cobro con un intervalo entre cada uno de ellos de al menos quince días.
- c) Los ajustes por canon de arriendo, impuestos municipales, derechos de frente y otras tasas impositivas, estas serán ajustadas a personas naturales o jurídicas de manera proporcional de acuerdo a sus ingresos. Todo

comerciante que considere que el ajuste es desproporcionado podrá hacer uso de los recursos establecidos en el presente Reglamento.

d) Créanse las Comisiones de Arriendo en cada uno de los Mercados, conformadas por un representante de las Asociaciones existentes, el Gerente General, el Vice-Gerente o Jefe de la zona respectiva. Estas comisiones tendrán voz y voto en las resoluciones administrativas referente a los conflictos surgidos entre COMMEMA y usuarios de módulos, tramos o espacios de los Mercados de Managua.

#### **Arto. 8 EXPEDIENTE DEL ARRENDATARIO O LOCATARIO**

El Gerente General de cada mercado llevará un expediente de cada arrendatario o locatario que se le conceda un arriendo el que estará integrado por los documentos, actuaciones, resoluciones que se vayan incorporando de manera cronológica y sus hojas serán debidamente numeradas o foliadas, también podrá llevarse por cualquier medio de registro electrónico o de cualquier naturaleza que permita conservar la información. La custodia de los documentos corresponderá al Gerente General de cada mercado.

Las Gerencia Generales de los Mercados de Managua, deberán remitir a COMMEMA Central copia íntegra del expediente de cada una de los arrendatarios o locatarios, actualizando dicho expediente mensualmente.

Toda persona natural o jurídica podrá obtener a su costa copia de los folios que conforman el expediente, quien solicitará por escrito al órgano competente y este atenderá en un plazo no mayor de dos días.

El expediente estará conformado por:

- 1) Solicitud de arriendo o locación;
- 2) Fotocopia de la cédula de identidad;
- 3) Copia de la escritura pública de la cesión de derechos del módulo, tramo, espacio o terreno, en caso que corresponda
- 4) Copia de los recibos del pago del arriendo;
- 5) Copia de los recibos de pago, correspondiente a la Alcaldía;
- 6) Copia del contrato de arriendo anterior en su caso;
- 7) Record de Policía;
- 8) Copia del contrato de arriendo actual debidamente suscrito por el arrendador y el arrendatario;
- 9) Copia del recibo de pago en concepto de legalización;
- 10) Análisis, en su caso, de las moras en que hubiere incurrido;
- 11) Copia de las notificaciones de los requerimientos de cobro que le hubieren hecho;
- 12) Copia de los arreglos de pago que se hubieren hecho entre COMMEMA y el arrendatario o locatario; y
- 13) Dos fotos recientes tamaño carnet; y
- 14) Cualquier otro documento pertinente.

#### **Arto. 9 DEL MANTENIMIENTO, MEJORAS Y CONSTRUCCION**

Para efectos del presente reglamento se entiende por Mantenimiento, la acción de reparar, mantener o conservar en buen estado el material y las instalaciones de los módulos tramo, espacio o terreno ubicado en los mercados de Managua, por este concepto no se pagará tributo municipal de conformidad con el Plan de Arbitrios del Municipio de Managua.

Asimismo se entiende por Mejora lo invertido por el arrendatario o locatario a su costa sobre el módulo, tramo, espacio o terreno ubicado en los mercados de Managua para perfeccionarlo o convertirlo en más útil o agradable y por Construcción se entenderá el cambio total del módulo, tramo, espacio o terreno; las dos últimas situaciones se regirán por las siguientes normas:

a) El arrendatario o locatario deberá solicitar por escrito y previo a la realización de las mejoras o cualquier trabajo del sistema eléctrico o construcción del módulo, tramos, espacio o terreno arrendado, ante la Gerencia General del mercado respectivo, además deberá adjuntar plano

de la obra a realizar con sus respectivas mediciones y el permiso de los bomberos cuando es material metálico y realizará trabajos de soldadura.

b) Una vez recibida la solicitud por el Gerente General del mercado respectivo tiene un término de cinco días para pronunciarse al respecto, de no pronunciarse se entenderá que la solicitud fue aprobada de forma positiva.

c) Las mejoras o construcciones que el arrendatario o locatario realice en el módulo, tramo, espacio o terreno dado en arriendo correrán totalmente por su cuenta, las que podrán ser removidas por el arrendatario o locatario.

d) En el caso de que las mejoras o construcciones no pudieran removerse y el arrendatario no desee continuar arrendándolo, se entiende que dichas mejoras son propiedad de COMMEMA.

El pago de los tributos municipales y permiso por la realización de mejoras o construcciones se atenderá de acuerdo a lo establecido en el Plan de Arbitrios del Municipio de Managua.

#### **Arto. 10 DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRIENDO O LOCACION**

El Contrato de Arriendo o Locación terminará por las siguientes causas:

- 1) Por haberse cumplido el plazo fijado para el arriendo o locación, siempre y cuando se haya notificado por COMMEMA al arrendatario quince días antes de su vencimiento. Al darse una terminación normal del contrato de arriendo o locación se establece su renovación de acuerdo con lo estipulado en el Arto. 7 de este Reglamento;
- 2) Por acuerdo escrito y firmado entre las partes;
- 3) Por falta de pago del canon de arriendo cuando hubieren tres cuotas mensuales vencidas y consecutivas y se hayan realizado las notificaciones de los tres requerimientos de pago con un intervalo no menor de quince días entre cada uno de ellos y en la última notificación se le debe otorgar un plazo de quince días para solventar el adeudo;
- 4) Por el incumplimiento de tres arreglos de pago; por ello, se debe suscribir Convenio de pago en cada una de las notificaciones.
- 5) Por reincidencia en el subarriendo del módulo, tramo, espacio o terreno;
- 6) Por alteración al orden público que conlleve a la comisión de un delito;
- 7) Por reincidencia en el involucramiento en actos delictivos, vandálicos, criminales, consumo o comercialización de drogas, juegos de azar dentro de las instalaciones de COMMEMA, establecidas en el Arto. 14 del Reglamento;
- 8) Por haber efectuado cesión de derecho sin haber cumplido con los requisitos estipulados en el Arto. 5 de este Reglamento, a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento;
- 9) Por reincidencia en el incumplimiento de las normas de higiene, sanitarias y de seguridad establecidas en el Arto. 14 de este Reglamento; y
- 10) Por utilizar el tramo, espacio o terreno para otro uso que no está convenido en el contrato.

### **CAPITULO III DEL REGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **Arto. 11 OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO O LOCATARIO.**

Son obligaciones del Arrendatario o Locatario:

- 1.- Darle al módulo, tramo, espacio o terreno el uso convenido en el contrato. En caso de cambio del uso debe solicitar por escrito dicho cambio;
- 2.- Conservar el bien en buen estado;
- 3.- Pagar cumplidamente el precio del arriendo, así como los otros servicios públicos que le brinde la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA) que pudieran ser señalados en el contrato;
- 4.- Restituir el módulo, tramo, espacio o terreno, al darse la terminación del contrato acorde con lo establecido en el Arto. 10 del presente Reglamento;
- 5.- Conservar todos los documentos relacionados al Contrato de Arriendo o Locación;

6.- Mantener limpio e higiénico el tramo, espacio o terreno que le corresponde; y

7.- Acatar todo lo estipulado en el presente Reglamento;

#### **Arto. 12 OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR O LOCADOR**

1. Realizar proyectos de inversión que mejoren las condiciones de los comerciantes y consumidores que visitan los mercados para mejorar las ventas.

2. Estimular a los comerciantes que se destacan en el pago de sus obligaciones tributarias municipales y en el presente Reglamento, en coordinación con las Asociaciones de Comerciantes del Mercado respectivo.

3. Garantizar en coordinación con la Policía Nacional y COMMEMA, los proyectos de seguridad ciudadana para los comerciantes y consumidores.

4. Garantizar la estabilidad de los comerciantes que están legalmente establecidos en los mercados.

5. Estimular el respeto mutuo entre los comerciantes, funcionarios y empleados de COMMEMA.

6. Garantizar las condiciones higiénicas sanitarias dentro de las periferias de los mercados, tales como: recolección de basura, aguas pluviales, aguas negras con las Instituciones correspondientes, en tiempo y forma.

7. Reparar las calles y brindar el mantenimiento vial.

#### **Arto. 13 PROHIBICIONES A LOS ARRENDATARIOS O LOCATARIOS**

Se Prohíbe:

1) Hacer mejoras en los módulos, tramos, espacios o terrenos sin cumplir con lo establecido en el Arto. 9 del presente Reglamento;

2) Destinar el bien arrendado a una actividad comercial distinta a la autorizada en el contrato de arriendo;

3) Realizar en el módulo, tramo, espacio o terreno recibido en arriendo actividades ilícitas o que violenten el ordenamiento jurídico vigente o que contraríen la moral, las buenas costumbres o el orden público;

4) Tener en el bien recibido en arriendo sustancias o materiales inflamables, pólvora o cualquier otra sustancia semejante para su almacenamiento o comercialización sin contar con la debida autorización o permiso de la Gerencia General del mercado respectivo, previos los dictámenes favorables de la Policía Nacional y el Cuerpo de Bomberos. En todo caso la autoridad respectiva determinará el lugar adecuado para su almacenamiento y distribución.

5) Dar en subarriendo el bien recibido en arriendo.

6) Irrespetar a los funcionarios de COMMEMA y al público en general.

7) Ingresar a los recintos de los mercados en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas y otras sustancias semejantes;

8) Involucrarse en riñas, disputas o pleitos que afecten a otros arrendatarios y al público en general.

Los arrendatarios o locatarios que incumplan con las disposiciones anteriores podrán ser sancionados conforme lo dispuesto en el arto. 14 de este Reglamento, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que pudiera imponerles la Policía Nacional o los órganos jurisdiccionales en su caso.

#### **Arto. 14 DE LAS AMONESTACIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Los arrendatarios o locatarios que incumplan con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán objeto de las siguientes categorizaciones de amonestaciones o sanciones administrativas por parte de la Gerencia General del mercado respectivo:

a) Serán sujeta a amonestaciones por escrito y multa por reincidencia por tener tres amonestaciones seguidas las prohibiciones establecidas los numerales 1, 2 y 6 del Arto. 13 de este Reglamento.

b) Serán sujetas a multas de C\$100 a C\$5,000.00 (CIEN a CINCO MIL CORDOBAS) los arrendatarios que violen lo dispuesto en los numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Arto. 13 de este Reglamento.

c) En el caso de una cuarta reincidencia del inciso b) anterior de este mismo artículo se aplicará lo estipulado en el Arto. 10 del presente Reglamento, sin perjuicio de la cancelación del pago por arriendo correspondiente.

Por el incumplimiento del presente reglamento por parte de empleados y funcionarios de COMMEMA en materia de sanciones administrativas se estará a lo dispuesto en los artículos 117 al 122 de la Ley No. 502 "Ley Administrativa Municipal" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 244 del 16 de Diciembre del 2004.

En caso de reincidencia el Concejo Municipal del Municipio de Managua en pleno, a solicitud de partes o de oficio conocerá y podrá sugerir la destitución del funcionario o empleado reincidente de COMMEMA

### **CAPITULO IV DE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE LA HIGIENE EN GENERAL**

#### **Arto. 15 MEDIDAS SANITARIAS**

Los arrendatarios o locatarios de módulos, tramos, espacios o terrenos en los Mercados Municipales de Managua, tienen la obligación de mantener o conservar limpios sus espacios, sin acumulación de basura, ni desechos de ningún tipo y deberán evacuar la basura al menos dos veces al día.

La Administración de COMMEMA en coordinación con el MINSA, Bomberos, Asociaciones de Comerciantes y otras Instituciones, impulsarán campañas de fumigación, abatización, control de las ratas con periodicidad.

COMMEMA apoyará al Ministerio de Salud (MINSA) en la implementación de la Ley General de Salud y las diferentes normativas que con carácter obligatorio dicten las autoridades de Salud Pública. Los responsables de Higiene de los diferentes Mercados Municipales de Managua, garantizarán ese apoyo.

### **CAPITULO V DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

#### **Arto 16 DEL RECURSO DE REPOSICION**

Toda persona natural o jurídica que sea arrendataria de la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA), y que se considere agraviada por los actos y disposiciones de los funcionarios de dicha corporación, podrá interponer el RECURSO DE REPOSICION ante el Director General de COMMEMA, dentro de un plazo de cinco días hábiles más el término de la distancia, contados a partir de la notificación del acto o resolución que se impugna, para que éste resuelva dentro de un plazo máximo de quince días.

Vencido el término antes indicado y no habiendo resolución por parte del Director General de COMMEMA se entenderá resuelto dicho recurso a favor del recurrente.

#### **Arto. 17 RECURSOS DE REVISION Y APELACION**

En el caso que el agraviado no esté conforme con la resolución del Director General de COMMEMA, podrá interponer el recurso correspondiente establecido en el Arto. 40 de la Ley de Municipios.

**CAPITULO VI  
DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES**

**Arto. 18 DE LAS ASOCIACIONES**

1) Las Asociaciones de Comerciantes de los Mercados de Managua podrán intervenir a solicitud de las partes como amigables componedores para buscar solución de conflictos entre una persona natural o jurídica y COMMEMA.

2) Promover en conjunto con COMMEMA y Otras Instituciones acciones que permitan incrementar las ventas (ferias, eventos, paradas de buses, etc) en los respectivos mercados de Managua.

3) Solicitar información a la Gerencia General del respectivo mercado sobre la persona natural o jurídica que tenga conflicto con COMMEMA.

**CAPITULO VII  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Arto. 19 SUPLETORIEDAD**

En lo no previsto en este Reglamento se aplicará supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 40 y 261, Ley de Municipios y su Reglamento; el Decreto N° 706, "Ley Creadora de la Corporación Municipal de Mercados de Managua" (COMMEMA) y el Decreto No. 10-91, "Plan de Arbitrios del Municipio de Managua".

**Arto. 20 NORMAS TRANSITORIAS**

Se otorga un plazo de seis meses para la regularización de todas aquellas cesiones de derechos anteriores a la entrada en vigencia del presente reglamento.

Igual plazo, se establece para que la Comisión de Gobernabilidad elabore y presente propuesta de Actualización al Decreto Municipal No. 9 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 142 del 27 de julio de 1989, relacionado a la delimitación física de los Distritos del Municipio de Managua, a fin de determinar el alcance, facultades y atribuciones de éstos.

La Comisión de Servicios Públicos del Concejo Municipal de Managua, a más tardar dentro de tres meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, deberá presentar al pleno del Concejo propuesta de los parámetros para la categorización de los módulos, tramos, espacios o terrenos en los mercados municipales de Managua, previa consulta con funcionarios de COMMEMA y de las Asociaciones de Comerciantes de Managua.

**Arto. 21 DEROGACION**

El presente Reglamento deroga el Reglamento Interno para los usuarios de Módulos, Tramos, espacios y Terrenos de los Mercados Municipales de Managua y cualquier reglamento anterior.

**Arto. 22 DE LA VIGENCIA**

El presente Reglamento inicia a regir a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación masiva, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad Managua, a los seis días del mes de Enero del año dos mil seis. Ing. José Dionisio Marengo Gutiérrez, Alcalde de Managua.- Ing. José Enrique Treminio Zeledón, Secretario del Concejo Municipal.

Reg. No. 3465 - M. 1730722 - Valor C\$ 170.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE BOACO  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**Ordenanza Municipal  
003-2005-04-10**

El Alcalde del Municipio de Boaco, hace saber a los habitantes que el Concejo Municipal ha dictado la siguiente.

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL MANUAL DE  
INSTRUMENTOS PARA LA GESTION AMBIENTAL  
MUNICIPAL.**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que por mandato constitucional "Los nicaragüenses tiene derecho de habitar en un ambiente saludable. Es obligación del Estado la preservación, conservación y rescate del medio ambiente y de los recursos naturales".

**II**

Que la Ley 40-261, Ley de Municipios, en su artículo 7 Inc. 8 establece la obligación de la Municipalidad de desarrollar, conservar y controlar el uso racional del medio ambiente fomentando iniciativas locales en estas áreas y contribuyendo a su monitoreo, vigilancia y control, con coordinación con los entes naciones correspondientes.

**III**

Que para el logro de los objetivos de preservar, mejorar y recuperar la calidad y vida de los ciudadanos del municipio y para garantizar un desarrollo económico y social con enfoque de sostenibilidad, es necesario implementar instrumentos de gestión ambiental que permitan realizar una efectiva aplicación de las funciones y atribuciones ambientales de cualquier causa o actividad que origine el deterioro del ambiente establecido en el artículo 3 inc. 1 de la Ley 217 Ley General de Medio Ambiente y los Recursos Naturales.

**IV**

Que el Manual de Instrumentos para la Gestión Ambiental Municipal es una herramienta básica que se articula estrechamente al funcionamiento eficaz del sistema de gestión ambiental del municipio y al logro de los objetivos y fines ambientales de la comunidad.

**POR TANTO**

El Concejo Municipal del Municipio de Boaco, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política de la República en sus artículos 60, 102 y 177, la Ley 40-261 Ley del Municipios y el Decreto 52-97 Reglamento de la Ley 40-261, la Ley 217 Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y el Decreto 9-96 Reglamento de la Ley 217.

Ha dictado lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL MANUAL DE  
INSTRUMENTOS PARA LA GESTION AMBIENTAL  
MUNICIPAL.**

**Capitulo Único**

**Artículo 1.** Es objeto de la presente Ordenanza aprobar el "Manual de Instrumentos para la Gestión Ambiental Municipal", que contiene el conjunto de instrumentos municipales como un mecanismo para la conformación de un sistema de Gestión ambiental Municipal, que garantice una gestión ambiental armonizada con el crecimiento económico, la equidad social, el mejoramiento de la calidad de vida y la preservación sustancia del ambiente.